



**LX**  
LEGISLATURA



Querétaro, Querétaro 02 de febrero de 2022.

Asunto: **SE PRESENTA “INICIATIVA DE LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.**

**H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

Quien suscribe, Diputado Local **ARMANDO SINECIO LEYVA**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio del derecho de iniciar leyes conferido en la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, vengo a formular a esta Asamblea Popular la siguiente:

**“INICIATIVA DE LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.**

Misma que se formula con base a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha señalado que la inseguridad alimentaria y el hambre en América Latina y el Caribe están estrechamente asociados a la pobreza extrema, pero no se confunden con ella. Una alimentación insuficiente para el desarrollo de una vida normal e inadecuada desde el punto de vista nutricional afecta no sólo a quienes viven en condiciones de extrema pobreza sino también a estratos más amplios y grupos que residen en determinadas zonas o regiones en cada país.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

LX  
LEGISLATURA

Entre las carencias que enfrenta la población en pobreza extrema, la falta de acceso a alimentos es, por sus consecuencias, la más grave y urgente de erradicar. El reconocimiento de la importancia de eliminar las situaciones más extremas de hambre se expresa en que el primer objetivo de desarrollo de la Declaración del Milenio es la erradicación del hambre en el planeta, de tal manera que se establecieron metas específicas para dicho objetivo, otorgándosele así la misma prioridad que a la mitigación de la pobreza.

Para medir la pobreza, el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) parte de dos enfoques de análisis: el de bienestar económico y el de derechos sociales y, a partir de ellos, es posible determinar las siguientes categorías<sup>1</sup>:

- Se considera en pobreza a la población con al menos una carencia social e ingreso inferior al valor de la línea de pobreza por ingresos, antes línea de bienestar y que se refiere al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes.
- Se considera en pobreza moderada a la población que, a pesar de estar en situación de pobreza, no cae en la categoría de pobreza extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.
- Se considera en pobreza extrema a la población con tres o más carencias sociales e ingreso inferior al valor de la línea de pobreza extrema por ingresos, antes línea de bienestar mínimo que se refiere al valor de la canasta alimentaria por persona al mes.
- Se considera en vulnerabilidad por carencias sociales a la población con un ingreso superior a la línea de pobreza por ingresos, antes línea de bienestar, pero con una o más carencias sociales.
- Se considera en vulnerabilidad por ingresos a la población que no padece ninguna carencia social, pero su ingreso es igual o inferior a la línea de pobreza por ingresos, antes línea de bienestar.

De acuerdo con el Informe de Pobreza y Evaluación 2020 expedido por el CONEVAL el Estado de Querétaro, reporta los siguientes resultados de la medición de la pobreza 2018; el 27.6% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 579,200 personas, aproximadamente. De este universo, el 25.6% (cerca de 538,000 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 2.0% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 41,200 personas). El porcentaje de pobreza en Querétaro es 14.3 puntos porcentuales menor que el porcentaje nacional (41.9%).

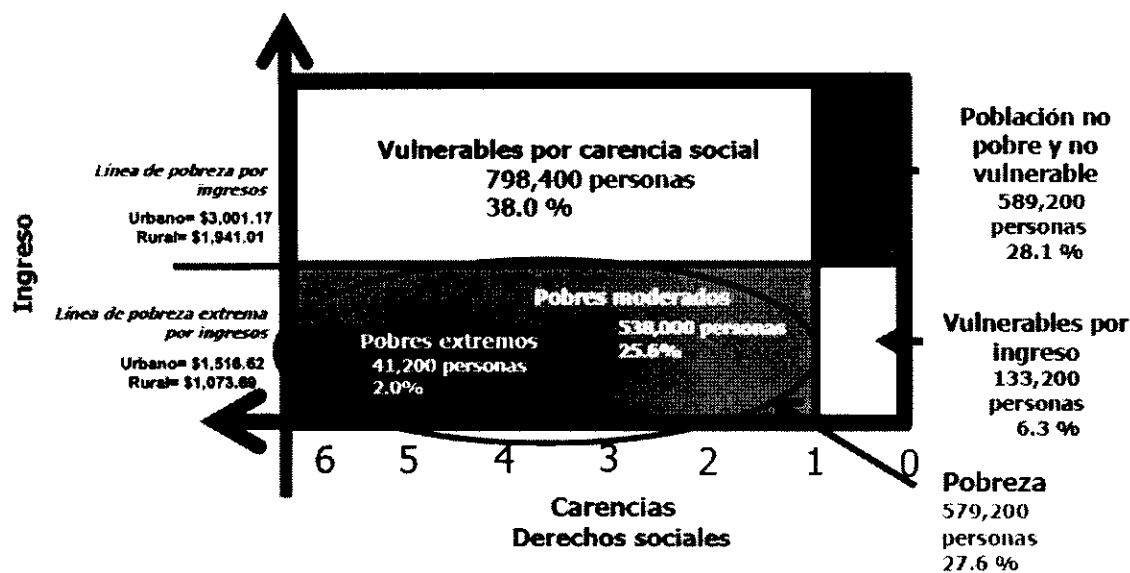
---

<sup>1</sup> Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México* (segunda edición). México, DF: CONEVAL, 2014.

En 2018, el 71.9% de la población en Querétaro estaba en situación de pobreza o de vulnerabilidad por carencias o ingresos; en ese mismo año, el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Querétaro fue de 38.0%, es decir, 798,400 personas, aproximadamente, presentaron al menos una carencia. Al mismo tiempo, 6.3% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 133,200 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Finalmente, la población no pobre y no vulnerable de la entidad federativa representó el 28.1%, aproximadamente 589,200 personas.

Figura 2. Indicadores de pobreza en Querétaro, 2018



Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 Y 2018.

Nota: Línea de pobreza y línea de pobreza extrema por ingresos (antes línea de bienestar y línea de bienestar mínimo, respectivamente) a precios de agosto de 2018.

### Evolución de la pobreza, 2008-2018.

A partir de 2008, con la incorporación del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), se contó por primera vez con la información necesaria para generar estimaciones de pobreza multidimensional comparables en el tiempo por entidad federativa. Desde entonces, se han realizado mediciones bienales de pobreza a nivel nacional y por entidad federativa.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

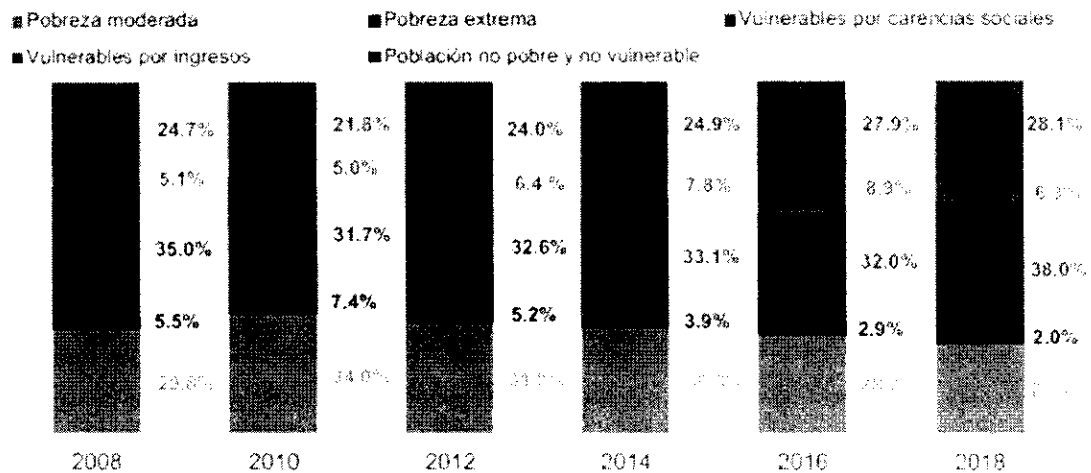
**LX**  
LEGISLATURA

De 2008 a 2018, la población de Querétaro que se encontraba en situación de pobreza o de vulnerabilidad disminuyó 3.4 puntos porcentuales al pasar de 75.3% a 71.9%; en el mismo periodo, la pobreza en Querétaro disminuyó 7.6 puntos porcentuales al pasar de 35.2% a 27.6%. Esto se traduce en cerca de 49,900 personas menos en esta situación en un plazo de diez años. En contraste, la pobreza a nivel nacional se redujo 2.4 puntos porcentuales en este periodo, al pasar de 44.4% a 41.9%.

Es importante considerar que, de 2008 a 2014, la pobreza a nivel nacional aumentó 1.8 puntos porcentuales como efecto de la crisis financiera de 2008-2009 y la volatilidad de los precios de los alimentos, y entre 2014 y 2018 fue que la pobreza empezó a disminuir debido a una reducción importante en la inflación.

De 2008 a 2018, la pobreza extrema en el estado se redujo en 3.5 puntos porcentuales al pasar de 5.5% a 2.0%. En términos absolutos, esto significa que hubo alrededor de 56,400 personas menos en pobreza extrema.

Gráfica 1. Evolución de la pobreza, vulnerabilidad por carencias y vulnerabilidad por ingreso en Querétaro, 2008-2018



Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 Y 2018.

En cuanto al porcentaje de personas vulnerables por carencias sociales (las personas con un ingreso superior a la línea de pobreza por ingresos, pero con una o más carencias)



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LX**  
LEGISLATURA

aumentó 3.0 puntos porcentuales, al pasar de 35.0% en 2008 a 38.0% en 2018. En términos absolutos, hubo aproximadamente 172,500 personas más en esta situación.

La población vulnerable por ingresos (personas que no tienen ninguna carencia, pero cuyo ingreso es igual o inferior a la línea de pobreza por ingresos) creció 1.3 puntos porcentuales, al situarse en 6.3% en 2018, después de que en 2008 el porcentaje era de 5.1%. Desde 2008 hasta 2018, cerca de 42,200 personas más entraron en esta situación.

Por último, la población no pobre y no vulnerable aumentó 3.4 puntos porcentuales al pasar de 24.7% en 2008 a 28.1% en 2018. En términos absolutos, hubo un aumento aproximado de 148,600 personas.

**Cuadro 1. Evolución de la pobreza en Querétaro, 2008-2018**

Querétaro	2008		2010		2012		2014		2016		2018	
	%	Miles de personas	%	Miles de personas	%	Miles de personas	%	Miles de personas	%	Miles de personas	%	Miles de personas
Pobreza	35.2	629.1	41.4	767.0	36.9	707.4	34.2	675.7	31.1	635.7	27.6	579.2
Pobreza moderada	29.8	531.5	34.0	629.5	31.8	608.7	30.3	599.6	28.2	576.0	25.6	538.0
Pobreza extrema	5.5	97.6	7.4	137.5	5.2	98.7	3.9	76.1	2.9	59.7	2.0	41.2
Vulnerables por carencias sociales	35.0	625.9	31.7	587.9	32.6	625.4	33.1	654.2	32.0	653.7	38.0	798.4
Vulnerables por ingresos	5.1	91.0	5.0	93.0	6.4	123.0	7.8	154.7	8.9	182.5	6.3	133.2
Población no pobre y no vulnerable	24.7	440.6	21.8	404.3	24.0	460.4	24.9	492.5	27.9	570.8	28.1	589.2

Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 Y 2018.

Cuadro 2. Resumen de la evolución de la pobreza en Querétaro, 2008-2018

	Porcentaje	Miles de personas
Pobreza moderada	↓	↔
Pobreza extrema	↓	↓
Vulnerables por carencias sociales	↔	↔
Vulnerables por ingresos	↔	↔
Población no pobre y no vulnerable	↑	↑

Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 Y 2018.

### Carencia por acceso a la alimentación.

Uno de los espacios de la metodología para la medición multidimensional de la pobreza es el de los derechos sociales. Este componente se refiere a los derechos fundamentales de las personas en materia de desarrollo social, el cual se mide mediante seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

Se considera en situación de carencia por acceso a la alimentación<sup>2</sup> a la población en hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo. Para esto, se utiliza la escala de seguridad alimentaria establecida en los Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza.

En la gráfica 12 se muestra el avance del indicador de carencia por acceso a la alimentación en Querétaro entre 2008 y 2018. Se observa una disminución de 4.1 puntos porcentuales en este periodo. En términos absolutos, se traduce en una disminución de aproximadamente 29,100 personas en esta situación, al pasar de casi 320,400 en 2008 a alrededor de 291,300 en 2018.

A nivel nacional la carencia por acceso a la alimentación tuvo una reducción de 1.3 puntos porcentuales entre 2008 y 2018, al pasar de 21.7% a 20.4%. En 2018, el porcentaje de la población con carencia por acceso a la alimentación en Querétaro fue 6.5 puntos

<sup>2</sup> Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México* (segunda edición). México, DF: CONEVAL, 2014.

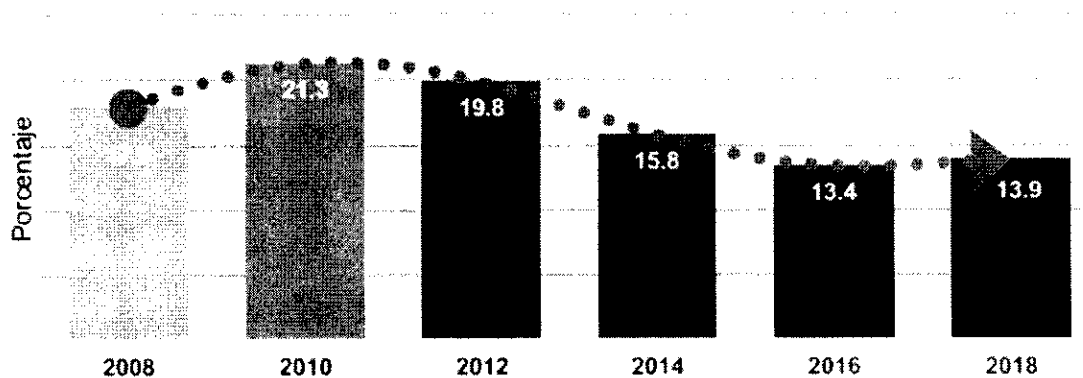


# LX

## LEGISLATURA

porcentuales menor que el porcentaje nacional. Ese mismo año, el estado ocupó el lugar 30 entre las 32 entidades federativas por sus niveles en esta carencia<sup>3</sup>.

Gráfica 12. Evolución de la carencia por acceso a la alimentación, Querétaro, 2008-2018



Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 y 2018.

De los componentes de la carencia por acceso a la alimentación destaca el de seguridad alimentaria, el cual aumentó 11.0 puntos porcentuales entre 2008 y 2018.

<sup>3</sup> El primer lugar corresponde a la entidad federativa con mayor carencia por acceso a la alimentación.

**Cuadro 8. Incidencia y número de personas en los componentes del indicador  
carencia por acceso a la alimentación en Querétaro, 2008-2018**

Componentes	Porcentaje						Miles de personas					
	2008	2010	2012	2014	2016	2018	2008	2010	2012	2014	2016	2018
Seguridad alimentaria	60.3	57.2	58.9	66.7	67.0	71.4	1,077.6	1,058.7	1,128.5	1,317.7	1,369.1	1,498.4
Inseguridad alimentaria leve	21.7	21.6	21.3	17.6	19.6	14.8	388.6	399.7	407.4	347.5	400.4	310.3
Inseguridad alimentaria moderada	11.2	13.4	13.2	10.0	8.8	9.0	201.0	248.8	252.2	198.3	179.1	189.0
Inseguridad alimentaria severa	6.7	7.8	6.7	5.7	4.6	4.9	119.4	145.1	128.2	113.5	94.2	102.3

Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 y 2018.

En el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018 se menciona que en México hay una gran disponibilidad de alimentos variados y nutritivos. Sin embargo, el problema radica en la accesibilidad a esos alimentos y en la calidad de la dieta de los grupos poblacionales con menores recursos.

De acuerdo con el IEPDS 2018, para poder ejercer el derecho a la alimentación de manera efectiva es necesario:

- Facilitar que personas en situación de pobreza tengan acceso, tanto físico como económico a alimentos suficientes, nutritivos y de calidad.

### **El hambre en la Agenda 2030.**

En septiembre del año 2015, después de dos años de negociaciones, los estados miembros de la ONU adoptaron la Agenda de Desarrollo Sustentable hacia 2030. Esta agenda pretende definir el curso del desarrollo social, económico y sustentable de todos los países por los siguientes 15 años y remplaza la agenda de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Dentro de los 17 objetivos y 169 metas de la agenda, se contemplan dos metas inéditas en la historia de la humanidad: el fin del hambre y el fin de la pobreza extrema. Para poder lograr estos dos objetivos para el 2030, es indispensable reestructurar el paradigma del desarrollo vertical y poner a las personas al centro de la implementación y evaluación de la agenda.

**Objetivo Global No. 1: “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”.**





QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

LX  
LEGISLATURA

El primer objetivo de la Agenda 2030 contempla “poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” para el año 2030. Dentro de sus metas, contempla “erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, actualmente medida por un ingreso por persona inferior a 1,25 dólares de los Estados Unidos al día”. En su segunda meta, establece “reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales”. Las otras metas incluyen lograr coberturas amplias de protección social, fortalecer la resiliencia de personas en pobreza a fenómenos climáticos y desastres sociales, económicos y ambientales y lograr que las personas en pobreza tengan acceso a recursos económicos, servicios básicos, la propiedad, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros.

Este objetivo de eliminar la pobreza extrema es de suma importancia dado que por primera vez contempla “no dejar a nadie atrás”. Como se ha visto en las décadas recientes, el desarrollo no ha sido para todas y todas y ciertos grupos poblacionales se han quedado rezagos y hasta afectados por las políticas de desarrollo. De acuerdo con el reporte más reciente de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la pobreza extrema ha disminuido dramáticamente en los últimos veinticinco años. En 1990, había 1.9 mil millones de personas en el mundo que vivían en condiciones de pobreza extrema (casi la mitad de las personas) y en el 2015 se reportaron 836 millones de personas (14% de la población mundial). Aunque se debe reconocer el progreso mundial, es importante cuestionar cómo se llevará a cabo la implementación, el establecimiento de metas por país, y como se llevará a cabo la rendición de cuentas. También es importante delinear que esta meta muestra que los gobiernos continúan definiendo y acordando pisos mínimos y no los techos necesarios para que todas las personas alcancen su bienestar. La definición de pobreza extrema equivale a 20.6 pesos mexicanos, lo cual es un ingreso insuficiente para cualquier mexicana y mexicano.

## **Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.**

El segundo objetivo de la agenda global contempla cinco metas ambiciosas. La primera meta establece “asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año”. La segunda meta establece “poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad”. La tercera meta contempla “duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala... mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas”. En las últimas dos metas se contemplan acciones como la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos,



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

LX  
LEGISLATURA

las prácticas agrícolas resilientes, el fortalecimiento de la capacidad de adaptación al cambio climático y la protección de la diversidad genética de las semillas.

Este objetivo también le da continuidad al Objetivo de Desarrollo del Milenio 1 (ODM1) pero a la vez lo complejiza dado a que no sólo se enfoca en consumos mínimos de energía sino engloba temas centrales relacionados a la mala nutrición como son la nutrición, la seguridad alimentaria, el papel de las y los pequeños agricultores, y acceso a los recursos naturales y los efectos cambio climático en la seguridad alimentaria. De acuerdo con la información oficial, el gobierno mexicano cumplió la meta de los ODM de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecían con hambre del 1990 al 2015. Mientras que el gobierno mexicano celebraba el cumplimiento del ODM1, 23.3 por ciento de la población seguía viviendo con la carencia por acceso a la alimentación, lo que significa que una cuarta parte de las y los mexicanos padecía inseguridad alimentaria severa o moderada en México.

#### **Desperdicio de alimentos en México.**

Según datos de la Red de Bancos de Alimentos que es una OSC (Organización de la sociedad civil) sin fines de lucro y apartidista, compuesta por 55 Bancos de Alimentos los cuales rescatan alimento a lo largo de toda la cadena de valor para llevarlo a familias, comunidades e instituciones que lo necesitan y así mejorar la alimentación y la nutrición en México, cada año en México, más del 40% de los alimentos producidos se desperdician o se pierden a lo largo de las cadenas de producción, distribución y consumo, lo cual representa más de 23 millones de toneladas de alimentos que llegan a los vertederos. Estos alimentos que nos son aprovechados se definen como Pérdida y Desperdicio de Alimentos (PDA)<sup>4</sup>.

Los recursos naturales empleados para producir estos alimentos que no serán aprovechados equivalen a más de 4.4 millones de hectáreas de terrenos, es decir el 15% de las tierras de cultivo de México, y a más de 40 millones de metros cúbicos de agua.

Nuestros ecosistemas se desgastan y se pierden para producir comida que no llegará a nutrir a ni una sola persona, desafortunadamente, la producción y el consumo de alimentos han abonado a al incremento de emisiones de GEI: en México, cada año, más de 36 millones de toneladas de CO2 se difunden en la atmosfera, generadas por los alimentos perdidos o desperdiciados que descomponen en los vertederos.

El desgaste hídrico, del aire y de los suelos para producir comida que no será distribuida ha llegado a niveles críticos y representan un llamado a la acción para todos los actores involucrados en la cadena de valor de los alimentos. Hacer que las cadenas de producción y distribución de alimentos sean más sostenibles, eficientes y fomentar hábitos de consumo más conscientes permitirá proteger al medio ambiente y los recursos naturales.

---

<sup>4</sup> Consultable en: <https://bamx.org.mx/dia-mundial-del-medio-ambiente/>



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

LX  
LEGISLATURA

En este mismo sentido, la referida Red junto con otras organizaciones de la sociedad civil han conformado el "PACTO POR LA COMIDA"<sup>5</sup> el cual es un acuerdo voluntario que pretende reunir a organizaciones a lo largo de la cadena de alimentos, para lograr que los sistemas de producción y consumo de alimentos y bebidas sean más sostenibles y así evitar las pérdidas y desperdicio de alimentos y que tiene como objetivo reducir hasta en un 50% la pérdida y desperdicio de alimentos en México en los próximos 10 años y con ello incrementar los beneficios sociales y económicos para las empresas participantes, involucrando para tal fin, a lo largo de la cadena de alimentos a organizaciones, asociaciones comerciales y entidades sectoriales, gobiernos locales, nacionales y a los consumidores.

Con ello buscan posicionar el tema de la reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos (PDA) en la agenda pública y en el día a día de cada persona, abarcando, de manera transversal, todos los actores involucrados en la cadena de producción, manufactura, distribución y consumo de alimentos y bebidas para proporcionar soluciones voluntarias y compartidas.

Como se puede advertir, el hambre en el mundo continua en aumento, al igual que la pérdida y desperdicio de alimentos (PDA) causando graves impactos sociales, ambientales y económicos.

Mientras más de un tercio de todos los alimentos producidos se pierden o se desperdician, más de 820 millones de personas no tienen que comer cada día. Ante este desafío, todos tenemos un papel que desempeñar en la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos (PDA), no solo por la comida sino por los recursos que se requieren para producirlos.

### **Bancos de alimentos.**

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA)<sup>6</sup>, México se enfrenta a un problema de distribución de alimentos, pues, aunque produce alimento perecedero y no perecedero en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades de la población (2. 7 millones de toneladas anuales, según la Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias, CANAINCA), 44 millones de mexicanos en situación de pobreza y de pobreza extrema no satisfacen sus necesidades básicas de alimentación. Por otra parte, cada día se desperdician 17 000 toneles de alimento en buen estado, que servirían para alimentar a más de 30 millones de personas. Ante esta situación, se constituyeron los bancos de alimentos, organismos de la sociedad civil con la misión de ayudar a combatir el problema del hambre y la desnutrición, en especial en la parte de la población que carece de los recursos económicos suficientes.

---

<sup>5</sup> <https://pactoporlacomida.org/>

<sup>6</sup> <https://bamx.org.mx/>



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LX**  
LEGISLATURA

Los bancos de alimentos acopian, seleccionan y distribuyen alimento perecedero y no perecedero que reciben en donación. Estos productos que ya no son comercializables pero que pueden consumirse se envían a instituciones de asistencia social y comunidades marginadas de zonas urbanas, rurales e indígenas.

Los bancos de alimentos son un puente entre la abundancia y la carencia. Rescatan el producto de los mercados de abasto, las tiendas de autoservicio, los campos agrícolas, las empacadoras y la industria alimentaria en general para distribuirlos, evitando el desperdicio de productos aptos para el consumo humano.

Los bancos de alimentos tienen el objetivo de proporcionar producto en buen estado a familias que no cuentan con los recursos económicos para adquirirlos en los centros de comercialización. Los apoyos a los beneficiados se determinan mediante estudios socioeconómicos que incluyen datos sobre la familia, la vivienda, la comunidad en que vive, los servicios disponibles, la situación nutricional de los niños y de las personas de edad avanzada, y si hay madres embarazadas o lactantes. Con la información de dichos estudios los equipos de trabajo social de los bancos e establecen los días a la semana que la comunidad recibirá los beneficios, según el análisis y los requerimientos nutricionales de sus miembros. Este método se aplica de igual manera a las instituciones de asistencia social a las que apoya un banco.

Los bancos de alimentos promueven la autogestión, al involucrar a sus beneficiarios en la solución de su problemática y fomentar la participación activa en el desarrollo integral de las comunidades e instituciones atendidas. Las familias y las instituciones se reevalúan de manera periódica para analizar sus avances y establecer los nuevos apoyos que se requieran mediante la vinculación con otras instituciones.

El problema del hambre y la desnutrición en México tiene solución, pero no con proyectos aislados o iniciativas sin una visión incluyente. Los problemas sociales no se resuelven por decreto o por un acto del gobierno, aun contando con dinero suficiente. La solución está en la suma de recursos, talento, conocimiento, voluntad y estrategias en común para enfrentarse a las causas y consecuencias del hambre y la pobreza en México. En los bancos de alimentos afiliados a la AMBA se considera que el desarrollo depende de la capacidad de los organismos de la sociedad civil para vincular su labor con los programas de los gobiernos federal, estatal y municipal y con la iniciativa privada.

El producto donado tiene un costo implícito, por concepto de semillas, fertilizantes, riego, empaque, fabricación, comercialización, recursos humanos, tecnología, entre otros gastos. Cuando las empresas destruyen el alimento en vez de donarlo se pierde el costo de oportunidad, el esfuerzo y muchas horas hombre, que a fin de cuentas constituye una inversión del país. Para muchas empresas es más rentable donar el alimento que destruirlo.

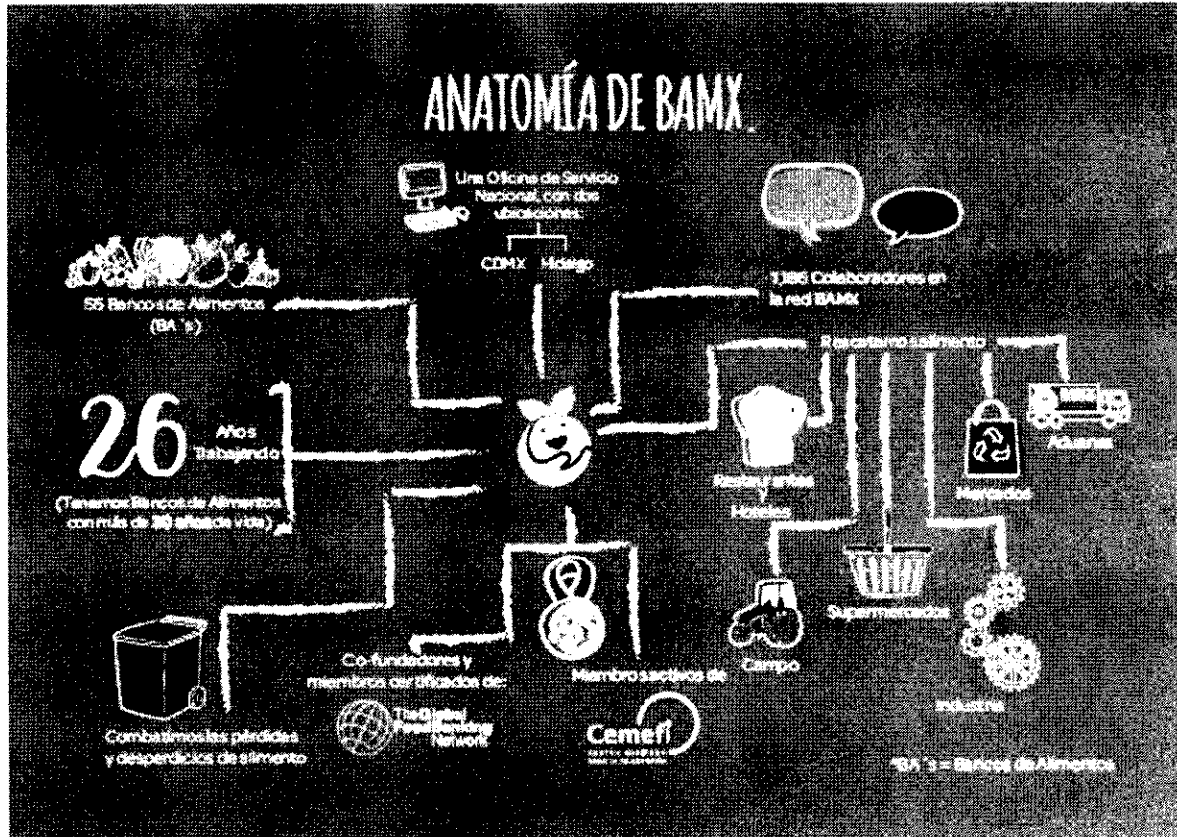
Rescatar el alimento en buen estado de las empresas del sector de alimentos hace de los bancos un programa muy rentable. Las actividades de acopiar, seleccionar y distribuir el



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

# LX LEGISLATURA

alimento donado representan una inversión menor en comparación con los beneficios en alimentos, nutrición, salud y educación, así como un ahorro en el costo social del país al incorporar paulatinamente a las familias a la vida productiva.





QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LX**  
LEGISLATURA

# ALIMENTO RESCATADO Y DISTRIBUIDO EN 2020



55%

95,416,020 kg De no perecederos



45%

79,258,148 kg De perecederos

136,776,504

78%

Kg acopiados por los Bancos de la Red.

37,897,664

22%

Kg canalizados y distribuidos desde OSM\* y CENAD\*\*

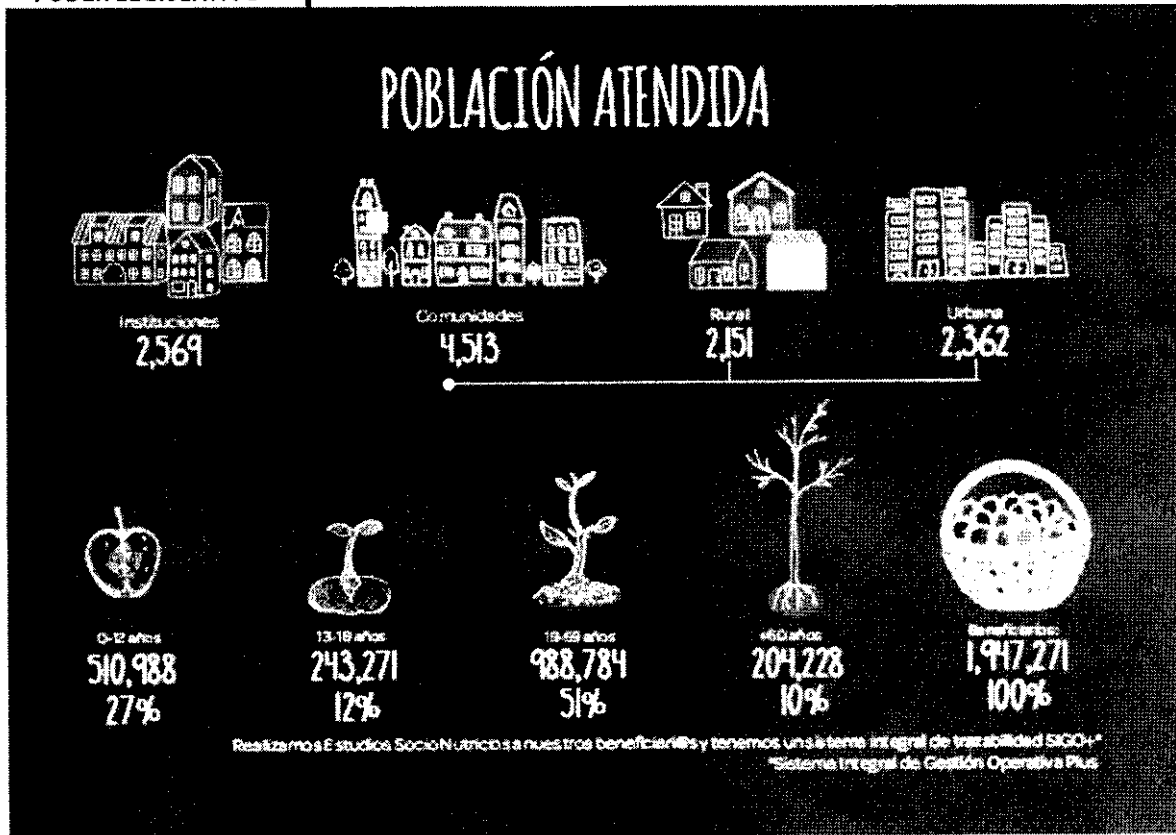
\*Oficinas de Servicio Nacional

\*\*Centro nacional de acopio y distribución operado por Oficinas de Servicio Nacional.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LX**  
LEGISLATURA



Que el artículo 27 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que son susceptibles de deducción las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, siempre que tratándose de bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación, vestido, vivienda o salud, antes de proceder a su destrucción, se ofrezcan en donación a las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a esta Ley, dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda o salud de personas, sectores, comunidades o regiones, de escasos recursos, cumpliendo con los requisitos que para tales efectos establezca el Reglamento de la referida Ley.

Derivado de esta grave situación, se reconoce ampliamente la necesidad de promover cambios en los esquemas de producción, distribución, manufactura, venta y consumo de alimentos y bebidas para evitar su pérdida y desperdicio.

Es por lo que la presente iniciativa tiene como objeto atender este problema de desarrollo, de tal manera que es necesario instrumentar un cuerpo normativo que prohíba el desperdicio de alimentos y que regule a los sectores sociales, privados, empresariales y gubernamentales para el manejo de los alimentos y bebidas que una vez que ha fenecido



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LX**  
LEGISLATURA

su condición de comercialización, sean susceptibles de ser aprovechados en beneficio de la población vulnerable que los requiera.

Por lo expuesto, se propone a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro la siguiente iniciativa de:

## **LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en el Estado de Querétaro; sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Promover, orientar y regular las donaciones de alimentos susceptibles para el consumo humano para evitar el desperdicio injustificado a través de su distribución solidaria a las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación;
- II. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno estatal, con la participación de los sectores público, social y privado, para promover acciones que generen una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos para la población menos favorecida;
- III. Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población vulnerable, mediante la implementación de políticas públicas tendientes a concientizar a los dueños y encargados de establecimientos comerciales, consumidores e industriales de la transformación de alimentos, así como a la población en general, sobre la importancia de donar alimentos;
- IV. Establecer mecanismos para que los alimentos que no serán comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias, puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación, a través del Comité que para tal efecto se conforme;
- V. Prohibir acciones que impidan el acceso a los alimentos que aún se encuentren en condiciones de ser consumidos;
- VI. Incentivar el tratamiento comercial en las tiendas de autoservicio de los alimentos perecederos, enlatados y envasados a efecto de recuperar alimentos que son susceptibles de ser consumidos y aprovechados, aunque no cumplan con requisitos comerciales;
- VII. Fomentar la colaboración de los sectores público, social y privado para que sea posible el traslado y distribución de alimentos que no sean considerados para su venta pero que se





QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LX**  
LEGISLATURA

encuentren en buen estado para el consumo humano, a los bancos de alimentos en beneficio de las comunidades con un alto índice de marginación;

VIII. Definir las sanciones para las autoridades, miembros del sector privado y de las organizaciones de la sociedad civil que incurran en faltas u omisiones previstas en esta Ley.

Artículo 2. El Gobierno del Estado de Querétaro y los municipios dentro del ámbito de sus competencias deberán diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas que prevengan el desperdicio, la pérdida y el aprovechamiento de alimentos susceptibles para el consumo humano y fomenten su distribución entre las personas que padezcan carencia alimentaria.

Artículo 3. La distribución de los alimentos preservados mediante las acciones dispuestas en la Ley se realizará priorizando a los grupos vulnerables descritos en la misma, y estará libre de cualquier forma de discriminación.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Alimento: Todas las sustancias o productos de cualquier naturaleza, sólidos o líquidos, naturales o transformados, que por sus características, aplicaciones, componentes, preparación, calidad, higiene y estado de conservación sean susceptibles e idóneamente utilizados para la normal nutrición de las personas;

II. Alimentos Susceptibles para el Consumo: Todos aquellos alimentos que se encuentren en buen estado de conservación, que reúnan las características necesarias de higiene y calidad para el consumo humano, no comercializables y/o excedentarios, tendientes para su distribución gratuita;

III. Bancos de Alimentos: Organizaciones públicas, sociales o privadas establecidas en el Estado de Querétaro, sin fines de lucro, cuyo objetivo es recuperar, recolectar y recibir en donación los alimentos aptos para consumo humano para la distribución en favor de los beneficiarios;

IV. Beneficiario: La persona física que recibe a título gratuito los productos entregados por el donante, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir;

V. Comité: Al Comité Municipal de Recepción de Alimentos;

VI. Desperdicio de Alimentos: Acción por la que se desechan alimentos procesados o cosechados durante los procesos de comercialización, selección, control de calidad, o cuya fecha de caducidad se encuentre próxima al momento de su desecho, pero que siguen siendo susceptibles para el consumo humano, sea en etapas de comercialización al mayoreo y menudeo o posteriores a la compra por particulares;



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LX**  
LEGISLATURA

VII. Donante: Persona física o moral dedicadas a la producción de alimentos de origen vegetal o animal y sus derivados, así como al transporte, almacenaje, y empaque de alimentos incluyendo sus derivados, donde su producción haya sido de forma artesanal o industrial, con la finalidad de su comercialización y preparación de alimentos al mayoreo, menudeo y al público en general y que dona a título gratuito, alimentos susceptibles para el consumo humano;

VIII. Donatario: Organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro y con reconocimiento o registro oficial, que contribuya a satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecidas;

IX. Establecimientos comerciales: lugares donde se comercializan alimentos, ya sea en su forma natural o procesados, entre los que se encuentran centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación de alimentos;

X. Estado: Estado libre y Soberano de Querétaro;

XI. Grupos Vulnerables: Aquellas personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación de manera temporal o permanente, quienes serán beneficiarios directos de la entrega de los alimentos por parte de los donatarios;

XIV. Instituciones: Las instituciones de beneficencia pública, privada, asociaciones civiles y organizaciones de la sociedad civil con reconocimiento oficial.

XV. Ley: Ley para la recuperación y aprovechamiento integral de alimentos del Estado de Querétaro;

XVIII. Padrón: Registro realizado por la SEDESOQ juntamente con los Comités, Donantes, Donatarios y Sujetos de derecho;

XIX. Pérdida de Alimentos: Acción por la que se desechan alimentos durante los procesos de cosecha, recolección, pesca, transportación, almacenaje previas a su elaboración o proceso para comercialización, que en el momento de su desecho son susceptibles para el consumo humano;

XX. SEDESOQ: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Querétaro.

Artículo 5. En el Estado de Querétaro queda prohibido el desperdicio de alimentos susceptibles para el consumo humano y que puedan donarse de forma altruista.

Artículo 6. La política del Gobierno en materia de donación altruista de alimentos se orientará al logro de los siguientes objetivos generales:

I. Crear una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos;



# LX

## LEGISLATURA

II. Concientizar a los consumidores y a los sectores público, social y privado sobre la importancia de evitar la pérdida de alimentos y de propiciar la donación de éstos;

III. Garantizar la participación de los consumidores y de los sectores público, social y privado en la creación, promoción y fomento de una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos;

IV. Fomentar y promover las propuestas de los ciudadanos y sus organizaciones para garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, así como estimular las aportaciones libres y voluntarias de alimentos.

V. Promover la operación de al menos un Banco de Alimentos en cada una de las zonas de alta marginación o el número necesario para cubrir las necesidades de las comunidades con mayor vulnerabilidad;

Artículo 7. La donación de alimentos se hará en favor de las instituciones que realicen labores sociales comprobadas y con registro o certificación oficial.

Artículo 8. Se consideran grupos vulnerables para los efectos de la Ley, las personas que, de acuerdo con las estimaciones del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, se encuentren en algún grado de inseguridad alimentaria, además de los siguientes:

I. Niñas, niños y adolescentes que tengan carencia por acceso a la alimentación;

II. Personas adultas mayores en estado de pobreza o abandono;

III. Personas con discapacidad en estado de pobreza o abandono;

IV. Personas indígenas con ingresos por debajo de la línea de bienestar;

V. Personas en situación de calle, en zonas urbanas y rurales;

VI. Migrantes nacionales y extranjeros indocumentados; y

VII. Personas damnificadas por desastres naturales.

### CAPITULO SEGUNDO.

#### DE LOS DONANTES, DONATARIOS Y SUJETOS DE DERECHO.

Artículo 9. Es obligación de donantes y donatarios distribuir y entregar alimentos en condiciones de calidad, higiene y previo a su fecha de caducidad a fin de ser aptos para el consumo de los beneficiarios, cumpliendo con la normatividad aplicable.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LX**  
LEGISLATURA

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de considerarlo procedente, la SEDESOQ o cualquier autoridad competente llevará a cabo la revisión de las condiciones de inocuidad alimentaria de los alimentos susceptibles para el consumo y de donación altruista.

Artículo 10. Corresponde a los Donantes:

I. Garantizar que los alimentos en donación se encuentren en condiciones adecuadas de higiene, calidad y previo a su fecha de caducidad;

II. Informar a la SEDESOQ sobre las condiciones y mecanismos de recepción, acopio, conservación y distribución de los alimentos susceptibles para el consumo y de donación altruista, así como de su programa de distribución que considerará; cantidad, variedad y periodicidad de entrega a las instituciones y/o beneficiarios.

III. Elaborar y promover campañas permanentes de sensibilización con temas generales y específicos relativos a la donación de alimentos;

Artículo 11. El Donante puede suprimir la marca de los productos que done cuando así lo estime conveniente, conservando los datos que identifiquen la caducidad de estos, su descripción y valor nutricional.

Artículo 12. Los donantes entregarán solidariamente los alimentos susceptibles para el consumo humano, que por diversas razones no pudieran comercializar, recolectar, almacenar, transportar o que, por cualquier otra actividad, implique su desecho al concluir su fecha de caducidad.

Los donantes podrán entregar los alimentos a los grupos vulnerables descritos en la Ley, a solicitud propia de los ciudadanos que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación. De igual forma podrán vincularse con las instituciones en los términos descritos por la Ley.

Artículo 13. Los donantes deberán asegurarse de que los alimentos sujetos a entrega se encuentren en buen estado, asegurando transmitir toda la información necesaria a los donatarios respecto a las medidas de conservación, transporte, almacenaje y preparación, y en los casos que sea necesario la fecha de elaboración y caducidad.

Artículo 14. Las personas físicas o morales dedicadas a la producción industrial o comercialización de alimentos procurarán suscribir convenios anuales con donatarios autorizados para este fin, destinados a regular las características, logística de distribución y aprovechamiento de alimentos susceptibles de consumo y donación.

Artículo 15.- Corresponde a los Donatarios:

I. Recibir donativos en especie o servicio para cumplir con los fines altruistas de esta Ley.



# LX

## LEGISLATURA

II. Es obligación distribuir los alimentos a los beneficiarios con la oportunidad debida para su consumo y previo a su fecha de caducidad.

III. Capacitar de manera periódica a su personal en el manejo de los alimentos.

IV. Informar a la SEDESOQ el destino final y aprovechamiento de los alimentos susceptibles de donación altruista por parte de los beneficiarios, así como de los programas sociales de seguridad alimentaria vigentes en el Estado, conforme a los mecanismos que la propia SEDESOQ establezca.

Artículo 16. Los donatarios podrán solicitar les sean entregados los alimentos que hayan dispuesto los donantes para este fin, la solicitud deberá entregarse por escrito, donde se exprese la cantidad de alimentos que pueden distribuir y el número de beneficiarios.

Artículo 17. Los donatarios deberán cumplir con las disposiciones relativas a las asociaciones civiles facultadas para recibir donativos fiscales, previstos en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta. Cuando el donatario este imposibilitado para emitir comprobantes fiscales, deberán manifestar de común acuerdo entre el donante y el donatario, por escrito que la entrega de los alimentos se realiza de forma altruista sin obrar de por medio una deducción fiscal.

Artículo 18. Bajo ningún supuesto los donatarios podrán lucrar con los alimentos que hayan recibido en donación, sino que su entrega se hará en términos solidarios.

Artículo 19. Los donatarios deberán informar sobre los convenios y operaciones relativas a las entregas por parte de los donantes, y a su vez la distribución entre los beneficiarios a la SEDESOQ.

Artículo 20. Los donatarios podrán solicitar los datos personales de los beneficiarios, para la elaboración de un padrón e información estadística, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y leyes estatales relativas.

La negación de otorgar datos personales por parte de los beneficiarios no será condicionante para la entrega de los alimentos.

Artículo 21. Los donatarios podrán solicitar donativos en especie o servicio, según sea la naturaleza de sus necesidades y operaciones, cumpliendo en todo momento las disposiciones en materia fiscal.

Artículo 22. Las personas que se encuentren en situación de carencia alimentaria podrán solicitar la donación de alimentos por cuenta propia para su consumo familiar o comunitario, sin necesidad de vincularse con una institución.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO  
CAPÍTULO TERCERO.  
DE LOS BENEFICIARIOS.

**LX**  
LEGISLATURA

Artículo 23. Corresponde a los Beneficiarios:

- I. Recibir los alimentos en donación totalmente en términos solidarios;
- II. Cubrir los requisitos que, para ser sujetos de beneficio de la donación de alimentos, establezca la SEDESOQ en coordinación con los municipios.
- III. Los beneficiarios recibirán de los Donatarios, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente la SEDESOQ, los municipios y los Donatarios.

Quienes sean beneficiarios de programas de asistencia social, por ningún motivo serán excluidos de la donación de alimentos.

Artículo 24.- Queda prohibido el uso lucrativo de las donaciones por parte de cualquier institución.

#### CAPITULO CUARTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS.

Artículo 25. Los bancos de alimentos son todas aquellas Instituciones que tengan por objeto recibir en donación alimentos para almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos, con la finalidad de contribuir a satisfacer las carencias alimentarias de la población de escasos recursos.

La Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, supervisará que los bancos de alimentos cumplan con la normatividad establecida para el manejo y calidad de los alimentos, así también implementará programas de capacitación y asesoría en la materia.

Artículo 26. Corresponde a los Bancos de Alimentos:

- I. Sujetarse a la legislación sanitaria del Estado de Querétaro y Federal;
- II. Tener establecimientos que reúnan las condiciones adecuadas en el manejo, preservación y posterior distribución de los alimentos susceptibles de consumo y donación altruista, que permita prevenir su contaminación y enfermedades transmitidas por su consumo;
- III. Tener personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos;



# LX

## LEGISLATURA

IV. Cumplir con las normas oficiales mexicanas y los lineamientos técnicos que al efecto se expidan;

V. Distribuir los alimentos oportunamente;

VI. No lucrar con los alimentos;

VII. Destinar las donaciones a los Beneficiarios;

VIII. Evitar el desvío o mal uso de los alimentos en perjuicio de las personas de escasos recursos;

IX. Informar trimestralmente a la SEDESQ de los donativos recibidos y de los aplicados;

X. Observar las disposiciones administrativas y medidas de control que dicte la SEDESQ, en materia de donación de alimentos;

XI. Recibir donativos deducibles de impuestos en términos de lo dispuesto por las leyes en la materia;

XII. Las demás que determine esta Ley.

### CAPÍTULO QUINTO. DE LAS FACULTADES

Artículo 27.- Corresponde a la SEDESQ formular, coordinar y conducir la política general relativa a la presente Ley y tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria;

II. Formular, aplicar y evaluar los mecanismos de coordinación para que autoridades Estatales y Municipales promuevan la creación de Bancos de Alimentos;

III. Promover la donación altruista de alimentos susceptibles para el consumo, entre los consumidores y los sectores público, social y privado, priorizando a la población de alta marginación y vulnerabilidad;

IV. Establecer criterios de colaboración entre el Estado, los municipios, donantes y donatarios para el traslado, preservación y distribución de alimentos;

V. Desarrollar, promover y realizar un informe y evaluación anual de los programas específicos de donación altruista de alimentos;



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LX**  
LEGISLATURA

VI. Diseñar y promover campañas permanentes de sensibilización sobre el aprovechamiento y donación altruista de alimentos;

VII. Promover y fomentar la participación social en el aprovechamiento y donación altruista de alimentos;

VIII. Establecer los lineamientos para que los alimentos que no sean comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las instituciones puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación a través del Comité;

IX. Supervisar que el destino de los alimentos se entregue a la población objetivo de esta Ley;

X. Promover la celebración de convenios para incentivar la donación de alimentos y la solución de problemas;

XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento que prevengan el desperdicio de alimentos y fomenten su donación y distribución;

XIII. Fortalecer el trabajo de las instituciones que recuperen y distribuyan alimentos; constituidas con fines no lucrativos, que tengan por objeto la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación de personas o población en situación de vulnerabilidad, que de manera preponderante y continua realicen actividades de rescate, acopio, almacenamiento y distribución de alimentos aptos para consumo humano.

XIV. Vincular a los sectores productivos y comerciales de alimentos, con los donatarios; y

XV. Diseñar un sistema de información sobre la pérdida y desperdicio de alimentos en su entidad.

Artículo 28.- Corresponde a los municipios:

I. Participar y colaborar con la SEDESOQ en la formulación, planeación y ejecución de los Programas de donación de alimentos;

II. Integrar un comité con un representante designado por el presidente municipal, un representante de la SEDESOQ, donatarios y donantes, quienes serán elegidos en los términos que señale el Reglamento.

III. Promover y fomentar la participación de la sociedad en la elaboración de programas de donación altruista de alimentos;

IV. Coordinar con la SEDESOQ las acciones en la donación de alimentos;





# LX

## LEGISLATURA

V. Operar la infraestructura a su cargo en la promoción e implementación de acciones en favor de la donación de alimentos en su demarcación para la población menos favorecida, así como promover la participación de los ciudadanos como voluntarios en los bancos de alimentos;

VI. Establecer acciones que permitan a la población acceder a los Bancos de Alimentos;

VII. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones para cumplir con el objetivo de promover la operación de los Bancos de Alimentos;

VIII. En coordinación con los sectores público, social y privado, promoverán la recuperación de los productos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de que éstos sean entregados a los Bancos de Alimentos dentro de un período razonable de vigencia para su óptimo consumo.

IX. Fortalecer el trabajo de las instituciones que recuperen y distribuyan alimentos; y

X. Cuando sus condiciones patrimoniales lo permitan, facilitar el transporte, el almacenaje y la distribución de alimentos recuperados.

En todas las acciones mencionadas en el presente artículo deberá priorizarse a la población de alta marginación y vulnerabilidad.

Artículo 29.- Corresponde a la Legislatura del Estado libre y Soberano de Querétaro:

I. Asignar recursos para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;

II. Recibir y analizar en cualquier tiempo el informe y la evaluación sobre la recuperación y donación de alimentos;

III. La Comisión de Desarrollo Social, Grupos Vulnerables y Vivienda, será la encargada de recibir y evaluar el informe a que se refiere la fracción anterior.

IV. Las demás que le sean atribuidas en su ley orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.

### CAPÍTULO SEXTO.

#### DEL ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS RECUPERADOS.

Artículo 30.- La SEDESOQ deberá coordinarse con la instancia correspondiente para catalogar las zonas de alta marginación, así como para el desarrollo y distribución de alimentos, en los términos previstos por la presente Ley.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LX**  
LEGISLATURA

Artículo 31.- Las actividades de acopio, preservación, traslado y distribución de alimentos realizadas por las instituciones y autoridades gubernamentales deberán circunscribirse al diseño de las reglas de operación determinadas por la SEDESQ.

Artículo 32.- Los establecimientos comerciales que se integren a los comités, podrán acceder a los beneficios fiscales que se establezcan en los diferentes ordenamientos legales.

Artículo 33.- En las localidades donde ya se encuentren operando instituciones que realicen actividades de apoyo para la alimentación de la población no se afectarán sus esquemas de acción, ni se les obligará a formar parte de los Comités. Serán notificados de su integración en el mapeo correspondiente y tendrán preferencia en el diseño para la ampliación de las acciones de acopio y distribución de alimentos.

Artículo 34.- La SEDESQ, en coordinación con los Comités, promoverá la participación de los centros comerciales para establecer lineamientos que permitan la recuperación de los productos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de que éstos sean entregados a los beneficiarios dentro de un periodo razonable de tiempo para su óptimo consumo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana, y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 35.- La autoridad promoverá que los establecimientos comerciales que generen volúmenes mayores de alimentos desechados, pero en condiciones de ser recuperados se integren a los esquemas señalados en la presente Ley.

## CAPITULO SÉPTIMO DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES.

Artículo 36. Los donantes, además de los estímulos y beneficios que señala la legislación tributaria federal, podrán establecer convenios de estímulos con el Gobierno del Estado y los municipios.

Artículo 37. La SEDESQ en coordinación con los municipios, entregará anualmente un reconocimiento público a los donantes y donatarios de alimentos que se hayan distinguido por sus contribuciones en favor de los ciudadanos menos favorecidos del Estado de Querétaro.

Artículo 38. Se sancionará conforme a la legislación aplicable a quienes:

I. Sean omisos en el cumplimiento de las disposiciones que se señalan en la presente Ley;

II. Tiren, destruyan alimentos susceptibles para el consumo humano, o sean omisos de las disposiciones que se señalan en la presente Ley;



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LX**  
LEGISLATURA

III. Los funcionarios públicos que, en abuso de su cargo, desvíen, bloqueen perjudiquen, alteren o impidan la distribución y/o donación altruista de alimentos.

IV. En su calidad de empresarios, perjudiquen, alteren o impidan la distribución y/o donación altruista de alimentos;

V. Entreguen cualquier tipo de alimentos no susceptibles para el consumo humano o que no cumplan con la normatividad sanitaria en la materia, que garantice la inocuidad de los alimentos, que ponga en riesgo la salud o la vida de los beneficiarios.

VI. Cualquier persona de institución pública o privada que haga uso lucrativo de las donaciones de alimentos.

VII. Condicionen la entrega de los alimentos a los beneficiarios, por motivos políticos o de cualquier otra índole;

VIII. Nieguen o condicionen la entrega de los alimentos, por la imposibilidad de los beneficiarios de pagar una cuota de recuperación;

IX. A quienes estén obligados y no cumplan con la normatividad sanitaria aplicable.

X. No distribuyan los alimentos recibidos en donación y que resultado de este acto se desperdicie un porcentaje mayor al veinte por ciento del volumen métrico que hayan recibido en el año.

Artículo 39.- Quedan exentos de responsabilidad, de lo señalado en el artículo anterior, los casos en que los alimentos ya no puedan ser aprovechados para el consumo humano;

Artículo 40. Las violaciones a lo establecido por la presente Ley serán sancionadas por la Administración Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 41. Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 42.- Las sanciones que se impongan con motivo de la aplicación de la presente ley, podrán ser recurridas de acuerdo con los tiempos y procedimientos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

## CAPÍTULO OCTAVO. RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 43. Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen,



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LX**  
LEGISLATURA

podrán ser impugnadas mediante el recurso de revisión, conforme las reglas establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**TRANSITORIOS:**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El Titular del Ejecutivo Estatal contará con un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir el Reglamento a que se refiere esta Ley.

TERCERO. La SEDESOQ contará con un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del Reglamento de la presente Ley, para elaborar las reglas de operación y los lineamientos referidos en esta ley.

**ATENTAMENTE:**

  
**DIP. ARMANDO SINECIO LEYVA**